



El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º. Desígnese con el nombre de "PUEBLOS ORIGINARIOS" a la Ruta Provincial N° 76, en toda la extensión de su traza.

Artículo 2°. Facúltese a la autoridad de aplicación a adecuar la cartelería necesaria en la ruta, en su traza y en la cartografía que la referencie.

Artículo 3°. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.







FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que ponemos en consideración, impulsa la designación con el nombre de "Pueblos Originarios", de la Ruta Provincial N° 76.

Designación

La causa aborigen, tiene su origen desde la llegada de los europeos, sus luchas de reconocimiento identitarias, las diferencias entre pueblos y comunidades, el respeto de su lengua y acervo, su música y su cultura, es la más longeva de toda la pugna de derechos.

Como la consagración de pueblo, debe comprenderse al conjunto de familias y Comunidades indígenas identificadas con una historia común, anterior al nacimiento de la Nación Argentina. Poseen una cultura y organización social propia. Se vinculan con una lengua y una identidad distintiva. Habiendo compartido un territorio común, conservan actualmente parte del mismo a través de sus comunidades.

El relato oficial argentino negó e invisibilizó a las poblaciones indígenas, acompañado del proceso de colonización y las campañas militares del siglo XIX que provocaron gran parte del exterminio de varios pueblos, aunque afortunadamente, aún no han desaparecido. Tras batallas centenarias, continúan peleando por la valorización de su identidad, su autonomía política, el reconocimiento de sus derechos y los derechos sobre sus territorios.

Viéndose desplazados y combatidos, fueron pocas las gestiones de Gobierno que le empezaron a reconocer sus derechos, en la provincia de Buenos Aires, bajo la gestión del Gobernador Rosas, se comenzó a darle entidad.

Posteriormente la generación del ochenta, con su campaña del desierto y su genocidio étnico, constituyó un hito lamentable de toda la historia nacional.

No fue hasta el advenimiento de Perón, de ascendencia Tehuelche, que trajo a la luz la demanda aborigen, el estatuto del peón, era una de las formas de frenar la situación cuasi esclavista que se desarrollaba en las plantaciones.

Tras los sucesivos golpes de Estado, la causa aborigen quedó nuevamente postergada, diversas políticas inclusivas se retrotrajeron , hecho intensificado con la dictadura de Onganía y tras el golpe de 1976. Las condiciones laborales y el cercenamiento cultural, también fueron otras de las calamidades que sufrió el pueblo argentino en sus albores.

En 1982, con el gobierno del Dr. Raúl Alfonsín se intensifica el rescate de esas culturas, lo que implica aunar fuerzas entre las propias comunidades y toda la población,





para ello se estableció el INAI (instituto Nacional de Asuntos Indígenas), tras la sanción de La ley nacional n.º 23302 sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes, que fuera promulgada el 8 de noviembre de 1985.

Al tiempo del bicentenario, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, recibió diferentes reclamos en la Casa de Gobierno y comprometió la asistencia demandada. Nunca en doscientos años, los Pueblos Indígenas habían llegado con tanta masividad hasta el centro del poder político de Argentina. Y el reclamo, unívoco y contundente, fue el mismo de los últimos dos siglos: tierra, rechazo a las empresas que los desalojan, respeto a su cultura ancestral y justicia frente a los atropellos del pasado y el presente.

Uno de los casos paradigmáticos, es la inclusión de programas sobre la cultura aborigen en la programación de la Televisión Digital Abierta, siendo la primera vez que un medio audiovisual del Estado diese difusión nacional a la cultura aborigen.

El Estado lleva el registro de 34 pueblos inscriptos en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.). Distribuyéndose en Provincia de Buenos Aires: Guaraní, Mapuche, Mapuche Tehuelche y Toba (Qom). Según censos, el 1,9% de los habitantes del AMBA se reconoce como de ascendencia originaria, sin pertenecer en todos los casos a una comunidad o un pueblo definido, esto amplía los representantes de comunidades en Quechua, Diaguita-Calchaquí, Kolla, Aymara, Pampa, Wichí y Comechingón.

Desde el INAI indican que, desde hace varias décadas, muchas familias han tenido que migrar a las ciudades, por motivos económicos, laborales, escolares o a causa del avance del despojo territorial, sin por ello dejar de pertenecer a sus pueblos o comunidades, con los cuales mantienen un vínculo constante.

La cuestión territorial es una de las grandes demandas de los pueblos aborígenes y éstas están refrendadas en el plexo normativo, tanto nacional como provincial. Desde el articulado normativo nacional, se ha homologado toda la necesidad territorial de Pueblos Aborígenes. En el Código Civil y Comercial, se entiende que;

ARTICULO 18.- Derechos de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.

Desde el articulado normativo provincial, la Carta Magna bonaerense ha definido como cuestión trascendental sobre el aspecto territorial de los Pueblos Aborígenes;





ARTÍCULO 36.- La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

(..)

9.-De los Indígenas. La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legitimamente ocupan.

La historia ancestral de los pueblos originarios, su cosmovisión, sus cultos, sus tradiciones y su fecundo arte ha demostrado ser perenne a los embates del tiempo, y en consecuencia, tras años de ostracismo, el advenimiento de la Democracia reverdeció la necesidades de alumbrar a un sector de nuestra sociedad, marginado por una perspectiva racial que ya no forma parte de nuestra idiosincrasia.

Información de la RP 76

INICIO-FIN: RP51 - LIM LA PAMPA

LONG. (Km): 317,07 RECORRIDO -

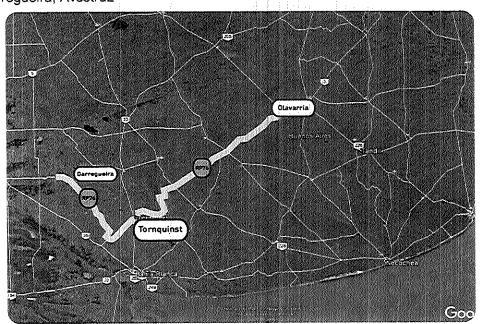
Partido de General La Madrid: Acceso a Libano. Partido de Coronel Suárez: no hay localidades.

Partido de Tornquist: Villa Ventana, Villa Serrana La Gruta, Tornquist, Chasicó,

Pelicurá

Partido de Puan: López Lecube, Felipe Solá, Diecisiete de Agosto, Bordenave,

Darregueira, Avestruz







Provincia do Buenos Aires Honorable Cámara Diputados

TRAMO NRO.	INICIO-FINAL	LONGITUD (M)
RP 076 - 010	RP51- RP85	69.434
RP 076 - 020	RP85- RP72	45.218
RP 076 - 030	RP72 (A S DE LA VENTANA)- RN33 (NORTE)	39.398
RP 076 - 040	RN33 (TORNQUIST)- LIM LA PAMPA	159.217

Conclusiones

Desde del INAI comparten que los pueblos indígenas mantienen una relación de equilibrio, de armonía con la naturaleza. El tiempo presente se entiende a través de la idea de los ciclos de naturaleza, que son los que estructuran las diferentes actividades de las comunidades, los espacios productivos, espacios sagrados, espacios ceremoniales, espacio de viviendas, entre otros. La causa de sus territorios, es la proclama que le resta a los pueblos originarios, para reencontrar la plenitud de su identidad.

Los pueblos que no preservan la memoria de quienes fueron y son sus mejores ejemplos, no pueden acometer la empresa de edificar el futuro colectivo, con la mística de quien sabe que es la continuidad de las mejores calidades de su pueblo.

Por todo lo expuesto, queriendo con éste proyecto brindar un reconocimiento definitivo a los Pueblos Originarios, que constantemente defienden su derecho a integrarse a una conformación plena del ejido social argentino y bonaerense, les solicito a las Sras. Legisladoras y los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

